

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 231/2013****de 13 de diciembre de 2013****por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de la Comisión, de 17 de octubre de 2011, por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea y se modifican el Reglamento (CE) nº 482/2008 y el Reglamento (UE) nº 691/2010 ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 deroga el Reglamento (CE) nº 2096/2005 de la Comisión ⁽²⁾, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 66wf [Reglamento (CE) nº 482/2008 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32011 R 1035**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de la Comisión, de 17 de octubre de 2011 (DO L 271 de 18.10.2011, p. 23).».

- 2) En el punto 66xa [Reglamento (UE) nº 691/2010 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32011 R 1035**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de la Comisión, de 17 de octubre de 2011 (DO L 271 de 18.10.2011, p. 23).».

- 3) Después del punto 66xb [Reglamento de Ejecución (UE) nº 1034/2011 de la Comisión], se inserta el siguiente punto:

«66xc. **32011 R 1035**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de la Comisión, de 17 de octubre de 2011, por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea y se modifican el Reglamento (CE) nº 482/2008 y el Reglamento (UE) nº 691/2010 (DO L 271 de 18.10.2011, p. 23).».

- 4) Se suprime el texto del punto 66x [Reglamento (CE) nº 2096/2005].

Artículo 2

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 271 de 18.10.2011, p. 23.

⁽²⁾ DO L 335 de 21.12.2005, p. 13.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 14 de diciembre de 2013, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*) o en la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 229/2013, de 13 de diciembre de 2013 (1), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 163/2011, de 19 de diciembre de 2011 (2) si alguna de estas fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Thórir IBSEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

(1) Véase la página 28 del presente Diario Oficial.

(2) DO L 76 de 15.3.2012, p. 51.